



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

En Peñíscola, a 11 de mayo de 2017.

Ante mí, ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, secretario general del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

COMPARECEN

De una parte D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).

Y de otra parte, D. Juan Bautista Peña Forner, con DNI [REDACTED] Presidente de la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 26 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de de 2017.

D. Juan Bautista Peña Forner en nombre y representación de la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, con CIF V-12427373 y domiciliada en Plza. Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el ayuntamiento de Peñíscola está interesado en la promoción, gestión y realización de todas aquellas actividades promocionales que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística y cultural de Peñíscola, así como en colaborar con cualesquiera entidades públicas o privadas en la promoción de la

Ciudad, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Segundo.- Que la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal, el estudio y divulgación de la historia, arte, geografía, arqueología, sociología, tradiciones, costumbres, etc de Peñíscola, así como el fomento y desarrollo de actividades culturales que puedan ser de interés para la Ciudad.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción cultural a realizar por la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, consistente en la publicación de la revista cultural y de información "Peñíscola Ciudad en el Mar" con carácter trimestral.

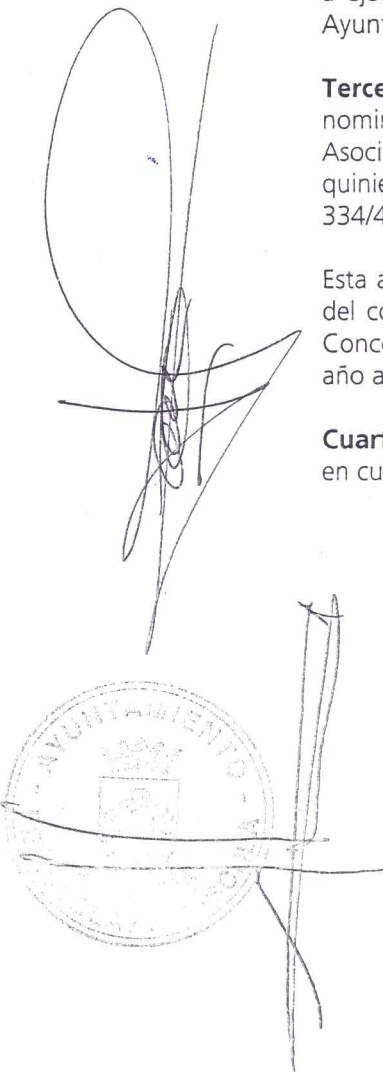
Segunda.- La Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, a la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48007.

Esta aportación será revisada para cada presupuesto de los años 2018 y 2019, a tenor del contenido de la memoria de actividad que la entidad presentará anualmente a la Concejalía de Cultura, y tras la confirmación del cumplimiento de las obligaciones del año anterior.

Cuarta.- Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003):

- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- ✓ Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- ✓ Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios
- ✓ Acreditación de dicha representación legal





Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Quinta.- El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de cada una de las anualidades conveniadas, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

Sexta.- El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, el primer año, y en los restantes en cuanto esté aprobado y operativo el presupuesto municipal.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

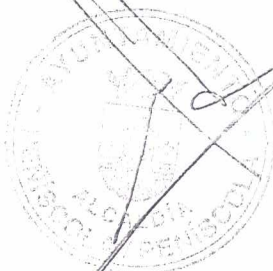
Séptima.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre del año en curso.

Octava.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Novena.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Décima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Undécima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de





subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Duodécima.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décimo tercera.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el ayuntamiento
SU ALCALDE



D. Andrés Martínez Castella

Por la Asociación
SU PRESIDENTE

D. Juan Bautista Peña Forner

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto J. Arnau Esteller